

Villa Regina, 3 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **ORELLANA, GRISELDA YANET C/
ALBORNOZ, MARIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO),
Expte. N° VR-66787-C-0000**, de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/02/2026 (Movimiento PUMA N° VR-66787-C-0000-E0069) la perita MARIA VALERIA BECK, solicita regulación de honorarios provisorios por la labor desarrollada en autos.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

Sin perjuicio de la sentencia definitiva que se dicte en Autos, regulo provisoriamente los honorarios a la perita MARIA VALERIA BECK en la suma de 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual; haciéndose saber que atento no existir monto de sentencia se aplicarán las pautas arancelarias de los arts. 5, 19 Inc. "a", y 32 de la Ley 5069, conforme interlocutorio de fecha 07 de mayo de 2024 dictado por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de General Roca en los autos caratulados "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022".

Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza